



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04104-2009-PA/TC
JUNÍN
VALENTÍN PÉREZ
MATAMOROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de mayo de 2011

VISTO

El pedido de nulidad de la resolución de autos, su fecha 21 de enero de 2010, presentado por don Valentín Pérez Matamoros, el 25 de marzo de 2010; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional, contra los decretos y autos que dicte el Tribunal sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación.
2. Que el recurrente presenta la solicitud de nulidad contra el auto de fecha 21 de enero de 2010, debiendo entenderse éste como un recurso de reposición.
3. Que se pide la mencionada nulidad manifestándose que se ha omitido la evaluación de un medio probatorio, el cual se aprecia que obra en autos, por lo que corresponde estimar el presente recurso de reposición.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **FUNDADO** el recurso de reposición; en consecuencia, déjese sin efecto la resolución de fecha 21 de enero de 2010, debiendo expedirse nueva resolución.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
ETO CRUZ
BEAUMONT CALLIRGOS